



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.333

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Jueves 8 Abril 1937

Núm. 98.—Página 113

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

- Orden disponiendo cause baja en el Instituto de Carabineros, por haber sido declarado inútil, Joaquín Vidal Pérez.—Página 115
- Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Teniente de Infantería don Mauro Soler Tena.—Página 115
- Otra dejando sin efecto el ascenso a Teniente de Carabineros de don Juan Galea Gómez.—Página 115
- Otra disponiendo la vuelta al servicio ordinario de Carabineros, y destinándole a la Comandancia de Barcelona, al Teniente don José Rivas Avila.—Página 115
- Otra confirmando en el empleo de Teniente de Carabineros a don Gonzalo de la Rosa Arenas.—Página 115
- Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Capitán de Infantería don Rafael Zaragoza Morata.—Página 115
- Otra accendiendo al empleo de Comandante de Carabineros al Capitán de dicho Instituto don Enrique Valls Poquet.—Página 115
- Otra promoviendo al empleo de Teniente Coronel de Carabineros al Comandante de dicho Instituto don Lázaro Fraguas Palacios.—Página 115
- Otra dejando sin efecto el ascenso a Teniente, para las Columnas de

choque, del Cabo de Carabineros don Gregorio Páez Ríos.—Página 115

Otra concediendo el retiro al Jefe y Oficial de Carabineros que se citan.—Página 116

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Teniente de las Milicias de la República don Juan Negrín Mijailov.—Página 116

Otra separando definitivamente del servicio al Arquitecto interino del Catastro de Urbana don Francisco Pérez del Pulgar.—Página 116

Otra separando definitivamente del servicio a los Aparejadores interinos del Catastro de Urbana que se citan.—Página 116

Otra confiriendo los empleos que se citan, con destino a la Jefatura Central de Transportes, al personal que figura en la relación que se inserta.—Página 116

Otra disponiendo no exista límite de edad para ingresar en el Instituto de Carabineros, cuando los solicitantes pertenezcan a la Jefatura Central de Transportes de este Ministerio.—Página 116

Ministerio de Marina y Aire

Orden designando a los individuos que se relacionan, para Conductores eventuales de automóviles de Aviación militar.—Página 116

Otra concediendo cuatro meses de licencia por enfermo, para Cartagena y Barcelona, al segundo Maquinista de la Armada don Faustino Suares Florence.—Página 119

Otra concediendo dos meses de licencia por enfermo, para Cartagena, al segundo Maquinista naval don Juan Munar Llabrés.—Página 119

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el ascenso al empleo inmediato al personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana que se relaciona, muertos en campaña o como consecuencia de heridas adquiridas en la lucha.—Página 119

Otra jubilando, con carácter forzoso, a los Auxiliares subalternos de primera clase que se citan de este Ministerio.—Página 122

Otra separando definitivamente del escalafón a que pertenecen a los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se indican.—Página 122

Otra declarando en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, al Auxiliar del Gobierno civil de la provincia de Cuenca don Pedro Roca de la Matta.—Página 122

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Orden disponiendo la corrida de escalas, con el ascenso que les corresponda, al personal que se expresa, motivado por la jubilación del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de

- Zaragoza don José Salarrullana y de Dios.—Página 122
- Otra disponiendo interesar de la Junta Nacional contra el Paro informe sobre la concesión de una subvención de 14.901'30 pesetas, importe de las obras realizadas en la Escuela de Trabajo de Alicante.—Página 122
- Otra disponiendo se libre a favor del Ayuntamiento de Alborache (Valencia) la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida para edificios escolares.—Página 123
- Otra disponiendo se libre a favor del Ayuntamiento de Villa-Carlos, Isla de Menorca (Baleares), la cantidad de 66.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida para construcción de un grupo escolar.—Página 123
- Otra prorrogando durante el año 1937 el contrato de arrendamiento ocupado por la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.—Página 123
- Otra concediendo el título provisional de Practicante de Medicina, para servicios de campaña, a los estudiantes que reúnan las condiciones que se expresan.—Página 123
- Otra nombrando Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida a doña Carmen Berga.—Página 124
- Otra haciendo extensiva a la provincia de Tarragona la Orden de 17 de Marzo último, que faculta a las Juntas de Inspectores para designar personas tituladas, no Maestros, para aquellas escuelas cerradas por falta de personal del Magisterio.—Página 124
- Otra concediendo la excedencia voluntaria, sin sueldo, a la Profesora de la Escuela Normal de Zamora doña Gloria Giner García.—Página 124
- Otra jubilando, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Maestro nacional de Portugalete (Vizcaya) don Ruperto Medina Alonso.—Página 124
- Otra disponiendo se libre a favor del Ayuntamiento de Sallent (Barcelona) la cantidad de 5.000 pesetas, primera mitad de la subvención concedida para construcción de escuelas.—Página 124
- Otra disponiendo se libre a favor del Ayuntamiento de Castellet y La Gornal (Barcelona) la cantidad de 5.000 pesetas, como última mitad de la subvención concedida para construcción de un edificio es-

colar.—Página 125

Otra concediendo en principio al Ayuntamiento de Vilamajor (Barcelona) la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que reglamentariamente está dispuesto, para construcción de un edificio para dos escuelas unitarias.—Página 125

Ministerio de Industria

Orden disponiendo queden adscritos provisionalmente a la Delegación de Minas de Ciudad Real todos los asuntos de la competencia de la Delegación de Minas de Badajoz.—Página 125

Ministerio de Comercio

Orden disponiendo se aplique la segunda columna del Arancel de Aduanas vigente a las mercancías originarias de Portugal, Alemania e Italia que se encuentren pendientes de despacho, depósito o almacenadas, salvo los casos que se expresan.—Página 125

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

- Orden prorrogando el plazo voluntario, hasta el día 31 de Mayo próximo, para la obtención de las licencias de radio.—Página 126
- Otra disponiendo la jubilación, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, del Cartero urbano don Juan Antonio Lozoya Fernández.—Página 126
- Otra ídem ídem del Cartero urbano don José Escribano Almazán.—Página 126
- Otra ídem ídem del Cartero urbano don Antonio Sotos Mestres.—Página 126
- Otra disponiendo quede agregado a este departamento, en vacante producida por don Joaquín Guichot y Barrera, don Alvaro Díaz Quiñones.—Página 126
- Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos al excedente voluntario don Francisco Cortadellas Moliner.—Página 126
- Otra ídem ídem don Telesforo del Pozo Parra.—Página 127
- Otra concediendo la excedencia, por tiempo ilimitado, al Cartero urbano Hipólito Maulcón Martínez.—Página 127

Administración Central

- JUSTICIA.—FISCALÍA DE LA REPÚBLICA.—Circular resolviendo consultas relacionadas con la aplicación de los beneficios del régimen de prisión atenuada de los detenidos.—Página 127
- HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS.—Lista de los números y poblaciones a que han correspondido los premios del sorteo celebrado en primero del mes actual.—Página 127
- MARINA Y AIRE.—SECCIÓN PERSONAL.—Relación de los expedientes dejados incursos por las causas que se indican.—Página 127
- Idem ídem por las causas que se expresan.—Página 127
- Rectificando la de 2 del actual en el sentido que se indica.—Página 127
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Declarando incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los Profesores de la Escuela Normal de Cuenca que se citan.—Página 128
- Idem ídem anulando la Orden de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública de los Profesores de la Escuela Normal de Jaén que se indica.—Página 128
- Resolviendo expediente sobre la conmutación de excedencia solicitada por la Maestra nacional doña Luisa Rodríguez Guijarro.—Página 128
- Nombrando definitivamente por turno de reingreso, para la escuela de Arboledas (Murcia), al Maestro nacional don Ginés Sánchez Monreal.—Página 128
- Levantando la nota impuesta, por Orden de 25 de Enero último, de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, a la Maestra nacional doña Sacramento Bermúdez López.—Página 128
- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.—Jubilando, por inutilidad física, al Contador decano de este organismo don Gonzalo María y Areito.—Página 128

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Sometido a reconocimiento facultativo ante los Servicios Sanitarios del Instituto el Carabinero de la Comandancia de Valencia Joaquín Vidal Pérez, ha sido declarado inútil para el servicio de las armas.

En su virtud, el mencionado individuo causará baja en el Cuerpo en fin de Marzo próximo pasado por pase a la situación de licenciado por inútil, debiendo remitirse por la Jefatura de la mencionada Comandancia a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo, formulada a favor del mencionado individuo.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del mencionado Decreto, al Teniente de Infantería don Mauro Soler Tena, debiendo presentarse el interesado a la mayor brevedad posible en esta capital, Sección de Carabineros, para que se le designe el punto adonde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto el ascenso a Teniente, otorgado en Orden de 7 de Diciembre de 1936 (GACETA número 343), al Sargento de Carabineros don Juan Galea Gómez, quien se reintegrará con dicho empleo de Sargento al servicio del Instituto de la provincia de Tarragona de la primera Comandancia, donde anteriormente lo prestaba, como comprendido en los preceptos de la Orden de

13 del mes anterior (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don José Rivas Avila causé baja en las fuerzas de choque y vuelva con dicho empleo a la práctica del servicio ordinario del Instituto en la Comandancia de Barcelona, como comprendido en el caso cuarto de la Orden de 13 del mes anterior (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el empleo de Teniente de Carabineros, con el que se incorporó a las Columnas de choque, al amparo de los beneficios de la Orden de 27 de Septiembre último, al Sargento del citado Instituto don Gonzalo de la Rosa Arenas, debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 28 de Octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero de dicho Decreto, al Capitán de Infantería don Rafael Zaragoza Morata, debiendo el interesado presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se le designe el punto adonde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado ascender al empleo de Comandante de Carabineros, con la antigüedad de 28 de Marzo último, al Capitán de dicho Instituto don Enrique Valls Poquet, por los méritos contraídos por su brillante actuación en el sector de Arganda al frente del enemigo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha resuelto ascender al empleo de Teniente Coronel de Carabineros, con la antigüedad de 13 de Febrero del corriente año, al Comandante de dicho Instituto don Lázaro Fraguas Palacios, por los méritos contraídos durante su actuación al frente del enemigo desde que se inició el actual movimiento subversivo, surtiendo efectos esta disposición, para efectos administrativos, a partir de la revista del presente mes de Abril.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el ascenso al empleo de Teniente, otorgado por Orden de 21 de Noviembre de 1936 (GACETA número 327), al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Lérida don Gregorio Páez Ríos, quien se restituirá a dicha Comandancia con el referido empleo de Cabo, por no reunir las debidas condiciones físicas para prestar el servicio de campaña, debiendo someterse al tratamiento que le ha sido impuesto por el Tribunal Médico que le ha reconocido, sin perjuicio del servicio que pueda corresponderle, y sufrir, una vez terminado tal tratamiento, un definitivo reconocimiento para conocer

su estado de salud y aptitud física.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente Coronel de Carabineros, en situación de reserva, don Juan Burgos Lozano, y el Teniente del mismo Instituto don Manuel Pérez Rodríguez, en situación de disponible forzoso y afecto, para sueldos, a la Comandancia de Gerona, pasen a situación de retirados, con residencia en Madrid y Figueras (Gerona), respectivamente, por cumplir la edad reglamentaria que señalan la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169) y Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 294), dentro del presente mes, disponiendo que por fin del mismo sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros al Teniente de las Milicias de la República don Juan Negrín Mijailov, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del mencionado Decreto, con la antigüedad de 25 de Octubre del año anterior y efectos administrativos a partir de la revista de Noviembre del mismo año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio, por desafección al régimen, al Arquitecto interino del Catastro de Urbana don Francisco Pérez del Pulgar y Goicoerretea, con

destino en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por desafección al régimen, de los Aparejadores interinos del Catastro de Urbana don Francisco Peña Díaz y don Eduardo Menéndez Blas, con destino en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión de admisión de personal de la Jefatura Central de Transportes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los empleos que se citan al personal que figura en la siguiente relación, que comienza con don Dimas García Cruz y termina con don Gabriel Pérez Pascual, con las categorías que para cada uno se señalan, con la antigüedad de primero de Marzo último y efectos administrativos a partir de la revista del presente mes de Abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Relación que se cita

Capitanes:

Don Dimas García Cruz
Don Emiliano Concheso Cuevas
Don Alberto Rementería de la Torre

Asimilados a Capitanes:

Don Manuel Torra Casanovas
Don Pascual Iborra Tárrega
Don Antonio Escrig Graullera

Tenientes:

Don José Rivero Villanova
Don José Frial Pascual
Don Sebastián Zapico Conde
Don Francisco Valenciano Pérez
Don Antonio García Cruz
Don Julio Díaz Herrero

Asimilados a Tenientes:

Don Carlos García Freire
Don Vicente Peris Torras

Don Joaquín López Andújar

Don Juan García Freire

Asimilados a Alféreces:

Don Gabriel Pérez Pascual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo presente las necesidades de los servicios de transportes, que muchos de los elementos más útiles para dichos servicios, conductores, mecánicos, electricistas, etcétera, se encuentran entre individuos de edad superior a treinta y cinco años, así como la conveniencia de no restar a las fuerzas combatientes los de menos edad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no exista límite de edad para el ingreso en el Instituto de Carabineros, cuando se trate de solicitantes especializados con destino a la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

XXX

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden circular de 2 de Febrero último (GACETA DE LA REPUBLICA número 34), ampliado por otra disposición de 2 del actual (GACETA DE LA REPUBLICA número 94), y por necesidades urgentes del Servicio, hasta tanto se clasifique el resto de personal que en la actualidad se halla sufriendo examen,

He resuelto designar Cabos Conductores eventuales de automóviles de Aviación, cuya categoría deberán ostentar con arreglo al artículo octavo de la convocatoria, a los 509 individuos que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden, que principia con Enrique Fayos Martínez y termina con José Moreno Campoamor.

Los designados deberán efectuar su presentación, con la mayor urgencia,

en la Jefatura del Servicio Central de Transportes de Aviación militar en Valencia, al objeto de ser filiados y firmar el compromiso a que se refiere el artículo séptimo de la citada Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Relación que se cita

Enrique Fayos Martínez
 José Aparicio Andrés
 José Casas Argente
 Guzmán Martí Madrid
 Felipe Fuster Montañana
 Benito García Martínez
 Antonio Sevilla García
 Rafael de Gracia Edo
 Vicente Segura Valls
 Daniel Ruiz Alonso
 Vicente Moret Val
 Luis Muñoz Olba
 Antonio Fernández Guardiola
 Constantino Fernández González
 Victorio Cerdán Garijo
 Luis Cester Soriano
 Antonio Pardo Fernández
 Antonio Sánchez Risueño
 Rogelio Zamorano Sanchiz
 Daniel Sánchez Bono
 Andrés Roig Miguel
 Francisco Puig Peiró
 Fernando Ruiz Noales
 Ismael Díez Palomero
 Miguel Pons Monteagud
 Antonio Arnau Mari
 Jesús Martín Martín
 Antonio González García
 Joaquín Boronat Climent
 Gerardo Micó Bort
 Manuel Pavón Delgado
 Angel Oliver de Gracia
 Alejandro Quintanilla Rives
 Horacio García Ubis Amilivia
 Serafín Ibáñez Serra
 Manuel Espiner Núñez
 Vicente Seguer Jimeno
 Eduardo Corell Mari
 Abelardo Marzal Rua
 Andrés Carrión Urrea
 Valero Herráez Valero
 Francisco Rubio Domingo
 Rafael Rubio Martínez
 Salvador Marco Sempere
 Antonio Martínez López Pardo
 Antonio Rafael Catalán López
 Juan Antonio Pons Plá
 Roque Lorenzo Rodríguez
 Vicente Salcedo Quiles
 Manuel Ibáñez Gil
 Jacinto Plá Pons
 Agustín Segarra Ferrer
 Vicente Galiana Albiach
 Dionisio Nájera Frías

Salvador Roselló Peris
 Enrique Gomis Vidal
 Pedro Sotos Gallego
 Ramón Fortuño Aguado
 Francisco Chico Rubio
 Francisco Arroyo Garzón
 Antonio Sirera Resino
 Rafael Puertas Agustí
 Agustín Valverde Baena
 Sebastián Ortega Pérez
 Enrique Simó Carbona
 Juan Guarnier Gisbert
 Domingo Fortuño Peris
 José María Bernabé Hernández
 Manuel Muñoz López
 José Serrano Agulló
 Alfonso Porta Garrigá
 José Ferrando Estrullis
 Francisco Tárrega Tárrega
 Joaquín Folch Lacasa
 Alvaro Cuenca Gisbert
 Isaías Fernández Navarro
 Vicente Mayáns Codina
 José Zornoza Vera
 Antonio Lozano Olivares
 José Arias Pedrero
 Ramón Pastor López
 José Pedroche Vargas
 Rigoberto Lloréns Payá
 Fernando Chacón Cappa
 Andrés Carrasco Pavón
 Marcial Jimeno Blanco
 Luis García Felipe
 Aniceto González Martín
 Domingo Vidagán Sancho
 Manuel Capilla Maties
 Isidoro de la Torre Plaza
 Benjamín Castelló Puchades
 Roberto Puig Gisbert
 José Sala Sancho
 Demetrio Sánchez Bravo
 Eugenio Gómez Díaz
 Carlos Vicente Mániz
 Vicente Vidallach Estrellas
 Máximo Rodríguez Insua
 José Alsina Gallegos
 Pedro Sala Sabater
 Angel López Saiz
 Ricardo Llácer Iborra
 Julio Miguel Lloréns Haro
 Ramón Tejerizo Enguita
 Antonio Vázquez Esteban Pompa
 Antonio Vázquez Esteban
 Antonio Martínez López Torrijos
 José Fernández Ramírez
 Pedro Fernández Pérez
 Jenaro García Díaz
 Pedro Tortonda Montesinos
 Enrique Bort Monfort
 Víctor Doménech Manuel
 Miguel Carrascoso Castellví
 Miguel Pérez Gonsálvez
 Juan Arenas Rodríguez
 Manuel Sanz Arnau
 Manuel Pardo Vicente
 Pedro José Soriano Franco
 Enrique Cruellas Aleu

Antonio Bonet Salvador
 Vicente Andreu Giner
 Francisco Roig Rigal
 Eulogio Andrés Aranda
 José Náchter Abargues
 José Martín Boix
 Manuel Galán Guijarro
 Enrique Morón Rodas
 José Asensi Alabau
 Angel Vila Alabau
 Juan Mollá Garrido
 Francisco Menéndez Montes
 Mario Mániz Serrano
 Santiago Olmedo Mainez
 Juan Martínez Bernabeu
 José Mompín Agustín
 Pedro Hidalgo Segundo
 Alfonso Tortajada Domínguez
 Fernando Carbona Brull
 Antonio Payar Ruiz
 Félix Parra Cebeira
 Enrique Náchter Soler
 Cipriano Plasencia Belenguier
 José Sanjuán González
 Francisco Nájera Frías
 Enrique Corell Pérez
 Jaime Gil García
 José Sanchis Santandreu
 Francisco Latorre Arocas
 Luis Gascón Lorente
 Vicente Andrés López
 Joaquín Hernández Carballo
 Miguel Alvarez Villanueva
 Ricardo Rodríguez Bernabeu
 Herminio Montes Valle
 Antonio Vallés Fresquet
 Celestino Gil Jávega
 Juan García García
 Francisco Muñoz Palmero
 Antonio Pino Risco
 Antonio García Lorente
 Bernardino Vega Blázquez
 Amadeo Cruz Arcega
 Ricardo Luque Ros
 Manuel Luque Martínez
 José Luis Román San José
 Francisco Alverola Roselló
 Francisco Bailón Turbí
 Isidro Granero Sebruela
 José Boluda García
 Joaquín García Moreno
 Vicente Sala Cebriá
 Rafael Millán del Río
 Luis Taléns Real
 Joaquín Sevilla Roger
 Daniel Mari Piles
 Eugenio Jiménez García
 Lino Martí Bó
 José María Flores Alvarez
 Antonio Guerrero Naranjo
 Juan Inglés Carreras
 Serafín Lucas Martínez
 Juan Monllor Lillo
 Rafael Muñoz Greciano
 Antonio Cortés Cortés
 Julián Martínez Brea
 Avelino de la Torre Santantón

Venancio Montero Contreras
 Francisco Martínez Miralles
 Enrique Lluemas Albert
 Francisco Jaén del Campo
 José Caballero Bellver
 José Pérez García
 Celestino Domínguez Martínez
 Francisco Burdeos Daroca
 Alberto Sanz Palop
 José Esquivel Vizuete
 Paulino Campos Ruíz
 Vicente Melero Badallo
 Joaquín Lorenzo Salmerón
 Daniel Lorenzo Salmerón
 Manuel Alonso Parada
 José Mata Gómez
 Pascual Durá Segarra
 Francisco Pérez García
 Enrique Vidal Tormo
 Vicente Concepción Balaguer
 Antonio Blasco Riera
 Víctor Román San José
 José Flores de la Riva
 Manuel Campos Delort
 Vicente Concepción Balaguer
 Manuel Suay Montañana
 Mariano Sisamón Román
 Bernardo Crespo Píera
 Francisco Donat Llopis
 José Ballesteros Ruano
 Ricardo Cánovas Macián
 Daniel Tarazona Quiles
 Francisco Fonfría Bellver
 José Puchau Aparicio
 Francisco Martos Muñoz
 Francisco Balaguer Hernández
 Miguel Cabañas Garay
 Francisco Falcó Pérez
 Marcial Fernández Latorre
 Antonio Sacristán Álvarez
 Abelardo García García
 Luis López López
 Federico Tejedor Rodríguez
 Vicente Remigio Obartí
 Ricardo Botella Albero
 Francisco Fita Fenollosa
 José Hermida Sisón
 Evaristo López Medrano
 José Alicart Segarra
 Anastasio Muñoz Jiménez
 Vicente Saura Lozano
 José Ramos Guerrero
 Cándido Ballesteros Ruíz
 Salvador Salabert Benavent
 Rafael González Franco
 Miguel Muyor Gomis
 Juan Pellicer Blánquez
 Francisco Serrano Gil
 Vicente Estellés Granell
 Gumersindo Cerrillo Serrano
 Mariano Rivera Estévez
 Agustín Castillo López
 José Damián Adeli Bomfill
 Rafael Montañana Ferrer
 Gervasio Belda Linares
 Manuel Llinares Picó
 Julián Zazurga Ubierno
 Alberto A'on o Gavilá
 Epifanio Fraile Anguita
 Felipe Ramos Domínguez
 Francisco Ramos Montoya
 Felipe Vila Escura
 José Alvarez Alvarez
 Joaquín Cortiella Dellá
 Andrés Gallardo Ros
 Antonio Sánchez Martí
 Emilio Asensio Galindo
 Miguel Téllez Sánchez
 Ramón Martín Pérez
 Andrés Arenas Rojas
 Andrés Luz Millán
 Juan Clemente Serrano
 Francisco Luna Burgos
 Manuel Montañana Aguilar
 José Antonio Díaz Benítez
 Emilio de la Iglesia Matrás
 Esteban Culebras Mora
 Isidro Pons Tormos
 Abel Ibáñez Luque
 Ruperto Moreno Cortés
 Rafael Cucarella Martí
 Jacinco Pérez Berrocal
 Mariano Pintado Barbolla
 Salvador Tamarit Paredes
 Salvador Rubio Remigio
 Manuel Segarra Baños
 Antonio Más Cuadau
 José López Cruzado
 Telesforo Sancho Soler
 Juan Grau Arlandís
 Dionisio Gil Miguel
 Manuel Cortés Sánchez
 Salvador Hernández Andreu
 Enrique Naya Coll
 José Moya Soler
 Francisco Vergara Ruíz
 Vicente Bernabeu Hernández
 Emilio Lavernia Aynat
 Jesús Méndez Sánchez
 Vicente Pujalte López
 Antonio Castelló Caparrós
 Francisco Antón Torres
 José Pujalte Gómez
 Alfonso Romero Daza
 Salvador Bou Tena
 Jenáro Viloria Martínez
 Evaristo Sandalina Collado
 José Romero Moreno
 José Sanchiz Montaña
 Joaquín Herrero Rives
 Vicente Pallarés Rodríguez
 José García Hermoso
 Serafín González Román
 Santiago Hidalgo Segundo
 Fidel González Bilbao
 José Tormo Martí
 José Cervantes Ramos
 Miguel Liébana Cortés
 Juan Moreno López
 Silverio Barceló Soler
 José Sales Martínez
 Pedro Carrión Lara
 Juan Morán Hidalgo
 José Fernández González
 Alfredo Valdés Follana
 Copérnico Castañer Castañer
 José Delgado Moreno
 José Velasco Torres
 Juan Moreno Albuquerque
 Vicente Pérez Orozco
 Rafael Pérez Aranda
 José Pérez Egea
 Juan Puchol Vidal
 Francisco Meroño Albadalejo
 Jaime Pérez Orozco
 Joaquín García García
 Bautista Peris Carrió
 Lucas Nieto Madrid
 José Ginesta Gavilá
 Miguel Martí Perelló
 Miguel Pastor Pérez
 Salvador Cánovas Azorín
 Antonio Sánchez García
 Bernabé Peñalver Vera
 Diego Martínez Callejón
 Esteban Peñalver Vera
 Josué Cervera del Toro
 Diego Artero Doña
 Juan Ruíz Godoy
 Manuel Ons Sánchez
 Antonio García Berdagay
 José Sánchez Moreno
 Manuel Bolívar Castro
 Ginés Pardo Fructuoso
 Dámaso Vera Armero
 Francisco Cantón Mazo
 Bernardo Luis Lambán del Río
 Santiago Martínez Berdices
 Claudio González Moreno
 Gonzalo García Giraldo
 Nemesio Tomás Carrascoso Bata-
 nero
 Matías Carrascoso Batanero
 Sebastián Sánchez Ramiro
 Daniel Escalona Marín
 Ruperto Corredera Barcala
 Julio Fernández Giro
 Isidro Sánchez Ráez
 Juan Ocaña López
 Eleuterio López Izquierdo
 Marcelo Lirente Gracia
 Angel Ortega Canedo
 Antonio Yepes Pérez
 Angel Lladó Gallego
 Antonio Molina Gutiérrez
 Manuel Vieitez Fribida
 Francisco Urgoite Ibarreche
 Emilio García de Sande
 Agapito Sanz Arnau
 Fernando Navia Abadía
 Miguel Escandell Marcos
 Hilario Pascual Segovia
 Eugenio Berrón Martín
 Isidoro Aguado Pérez
 José Ferrer Ferro
 José Carrera Gutiérrez
 Rufo Navarro Copete
 Francisco Alfonso Calleja
 Antonio López Meseguer
 Antonio Girón Castillo
 Bernardo Martínez Albadea

Lorenzo García Yébenes
 Antonio Franco González
 Doroteo García García
 Rafael Marzo San Pedro
 Manuel Serna Moral
 Antonio Sampere Rico
 Julián Ruíz Martínez
 José Lizón Caus
 Manuel García Ruíz
 José Montoya Asunción
 José Juárez Fernández
 Valeriano Juan García Zurdo
 Juan Llanos Poves
 Nemesio Martín Ampudia Díaz
 Manuel Fernández González
 Miguel Torres Pérez
 Jerónimo Rodríguez Martínez
 José López Hernández
 José Acero Martínez
 Antonio Moreno Martínez
 Modesto Crespo Iñesta
 Doroteo Robles García
 Antonio Abad Colomo
 Francisco López Márquez
 Justino Losada Arias
 Martín Alonso Morales
 Juan José Segura Bastida
 José María Carrasco Martínez
 José Martínez Mercader
 Francisco Fernández Martínez
 Pedro Conesa Aparicio
 Herminio Samper Sánchez
 Tomás Carrasco Martínez
 Santiago Martínez Agudo
 Joaquín Casas Boronat
 Joaquín Vega Molina
 Ramón Rus Martínez
 Pedro Flores López
 Pablo Marugán Marugán
 Fidel Núñez Blas
 Juan Hernández López
 Fermín Ortiz Rodríguez
 José Izquierdo Jaraquemada
 Justo López López
 Antonio Ruíz Sánchez
 José Marcós Aparicio
 Manuel Alonso González
 Francisco Tortajada Carrasco
 Crescenciano de la Osa Gómez
 Abdón Sánchez Díaz Guerra
 Braulio Jesús Martín Borja
 Manuel Galiano Expósito
 Antonio Comino Marugán
 José Carrión Cuesta
 Valentín Fernández García
 José Sáez Calluela
 Andrés Tenorio Ponce
 Vicente Bononad Bononad
 Francisco Pedrosa Gil
 José Alemany Coloma
 Pedro Forcadet Pastor
 Enrique Boluđa Mestre
 Francisco Briz Yuste
 Juan José Sáez Pérez
 Mariano Abellaneda Cantero
 Manuel Moya Peñafiel
 Eduardo Pérez Rubio

Enrique Verchel Lanaquera
 Federico Gázquez Gómez
 José Serrano del Río
 Orencio García Reguero
 Gregorio González Roa
 Alfonso Morcillo Monge
 Gregorio Fernández Torres
 Juan Bautista Chiva Saborit
 Benito Frías Epada
 José Hernández Lozano
 Francisco Casanovas Armengot
 Basilio Alcázar Bravo
 Sebastián Cortés Canudas
 Lorenzo Capdevila Cardó
 Emiliano Bachiller Ochaita
 Francisco Martínez Díaz
 Francisco Robles Rodríguez
 Cristóbal Cuadros Cerón
 Francisco Castellar Ibáñez
 Manuel Jiménez González
 Francisco Haro Martínez
 Justo Abad Pedroche
 Germán Gallego Chacón
 Agustín Ruíz de Erenchu
 Augusto Redondo Ibáñez
 Ramón Pedret Galibars
 Manuel Núñez Díaz
 Antonio Gandullo Blanco
 José Simón Valverde
 Julián Centeneras Montalvo
 Pablo Torrejón Domínguez
 Antonio Bravo Cintra
 Francisco Palma Ortiz
 Félix Díaz Sánchez
 Francisco Cuartero Lara
 Lázaro Sáez de Jubera Sanz
 Manuel Daveiga López
 Fabián Peces Fernández
 Germán Castro Sánchez
 Federico Pascual Guindalain
 Miguel Sancho Camino
 Donato Moreno García
 Rosendo Vilaro Celeiro
 Domingo García Martínez
 Antonio Rodríguez Lamelas
 Antonio Torres Cobos
 Sixto López de Alba
 Eulogio Palomo Gómez
 Ricardo Ricar Raga
 Cirilo Pérez Trueba
 Antonio Castaños Monge
 Eusebio Rodríguez Manzano
 José Antúnez Alonso
 José Moreno Campoamor

Vista instancia del segundo Maquinista don Faustino Suarés Florence, en súplica de que se le conceda licencia por enfermo,

Este Ministerio, en virtud del acta de reconocimiento médico y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para Cartagena y Barcelona, computándole dicha licencia desde el primero del mes actual, fe-

cha en que le fué anticipada por el Jefe de la Flota, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación general de Cartagena, quedando a la terminación de la misma a las órdenes de la Jefatura de dicha Base Naval.

Valencia, 7 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Vista instancia del segundo Maquinista don Juan Munar Labrés, en súplica de que se le conceda licencia por enfermo,

Este Ministerio, en virtud del acta de reconocimiento médico y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Cartagena, computándole dicha licencia desde el primer día del mes actual, fecha en que le fué anticipada por el Jefe de la Flota, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación general de Cartagena, quedando, a la terminación de la misma, a las órdenes de la Jefatura de dicha Base Naval.

Valencia, 7 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

—XXX—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Vista la propuesta formulada por V. E. y en atención a las circunstancias que concurren en el personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana que ha resultado muerto en combates sostenidos en los diferentes frentes de operaciones durante la campaña actual, o como consecuencia de heridas adquiridas en la lucha, que comienza con el Sargento don Aniceto Javega Cuesta y termina con el Guardia segundo Marcelino Toldo Muñoz,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles el ascenso al empleo inmediato, dentro de sus respectivas armas, con la antigüedad que a cada uno se le indica, por hallarlos comprendidos en los beneficios que señala la Orden de este departamento de fecha 4 de Septiembre del año anterior (GACETA número 249), hecha extensiva a dicho Cuerpo por otra de 30 de dicho mes (GACETA número 278).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 5 de Marzo de 1937.

P. D.,
CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Personal que se cita
A Brigadas:

Sargento don Aniceto Javega Cuesta, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem don Pedro Hernández Méndez, antigüedad primero de Agosto de 1936.

Idem don Mariano de la Cruz V. Peña, antigüedad primero de Noviembre de 1936.

Idem don Julián Figueroa García, antigüedad primero de Diciembre de 1936.

Idem don Emilio Márquez Márquez, antigüedad primero de Diciembre de 1936.

Idem don Adolfo Vicente Barrachina, antigüedad primero de Enero de 1937.

Idem don José Durán Velarde, antigüedad primero de Octubre de 1936.

A Sargento:

Cabo don Jerónimo Borque Felipe, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem don Manuel Bielsa Bermúdez, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem don Diego Diéguez Pina, antigüedad de primero de Agosto de 1936.

Idem don Julio García Muñoz, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem don José Marcos Práez, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem don Santos Herrero Merino, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem don Juan Izquierdo Viejo, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem don Miguel Sastre Patón, antigüedad de primero de Agosto de 1936.

Idem don Valerico Carrillo Blas, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem don Manuel Fernández Vaquero, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem don Víctor Velasco Barrio, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem don Buenaventura García González, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem don Pedro Pérez Rodríguez (segundo), antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem don Eusebio Sánchez Ortiz, antigüedad de primero de Agosto de 1936.

Idem don Cándido Cabodevilla Osarán, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem don Braulio Agustín Sanz, antigüedad de primero de Agosto de 1936.

Idem don Carlos González Garzón, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem don Atanasio Calleja Fernández, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem don Cándido Aroca Marjeli-za, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem don Eusebio Sánchez Ortiz, antigüedad de primero de Agosto de 1936.

Idem don Manuel Avión Carceller, antigüedad de primero de Enero de 1937.

Idem don Salvador Aledo López, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

A Cabo:

Corneta Juan Jiménez Galera, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem Antonio Trives García, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Trompeta Santos Gratal Capistro, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Guardia primero Isaura Prado Fernández, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Guardia segundo José Donaire Díaz, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem José Huguet Calafell, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Idem Carlos Calvo Nuel, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem Joaquín Ortega Carrizo, antigüedad de primero de Enero de 1937.

Idem Carlos Santana Burgos, antigüedad de primero de Enero de 1937.

Idem Mariano Nicolás Cerezo, antigüedad de primero de Enero de 1937.

Idem Ramón Martínez Fernández, antigüedad de primero de Agosto de 1936.

Idem don José Aroca García, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem Viriato Cebrián Landete, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem José Anaya Bonias, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Idem don Eusebio Sánchez Ortiz, antigüedad de primero de Agosto de 1936.

Idem José Monje Redondo, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem Manuel Moreno Luna, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem Manuel Morales León, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem Miguel Benítez Cuenca, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem Manuel Manresa Pamies, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem José Brotóns Bernabeu, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem José Carraja Rico, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Idem Félix Orchaita Pérez, antigüedad de primero de Agosto de 1936.

Idem Julio Sánchez de Roja Rodríguez, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Idem Manuel Blázquez Izquierdo, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem Evaristo García García, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem Tomás Sáez González, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem Jesús Blanco Vizoso, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Idem Juan María Bouza Plaza, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem Joaquín Pardo Díaz, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem Víctor Fernández Muro, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Idem Doroteo Rojo de la Fuente, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.

Idem Juan Trujillo Morales, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem Juan Gómez Sánchez, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Juan Molina Arce, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

José Martínez Martínez (trigésimo-segundo), antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Idem Maximino Conde Liñeira, antigüedad de primero de Octubre de 1936.

Idem Bartolomé Mir Pérez, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Idem Ramón García Aragonés, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

- tigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem José Rubio Tortosa, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Trinidad Buigues Mayáns, antigüedad de primero de Febrero de 1937.
- Idem Felipe Arroyo Herrero, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Daniel García García, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.
- Idem Vicente Saura Aixa, antigüedad de primero de Enero de 1936.
- Idem Gregorio Campillo Andrés, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Fidel Garrido Hernando, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Emiliano del Vigo Saiz, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Abilio García Fernández, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Manuel Camacho Camacho, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Juan Monreal Pérez, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Máximo Morales Trapero, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Pedro Guadalupe Díez, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Jenaro Barcenilla Gómez, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Vicente García Fuentes, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Carlos García Vidal, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Fortunato García Sáez, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Antonio Casado José, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Nicolás Escudero Sánchez, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Eusebio López Martín, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Fidel Fernández Robledo, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Ildefonso González Díez, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Juan Fernández Quesada, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem José Sanz Caballero, antigüedad de primero de Enero de 1937.
- Idem Alberto González Ugaldé, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Olegario Sánchez Martín, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Salvador Gabarra Baró, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Luis García Alcántara, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Pedro Zorita Zarzosa, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Benito González Martín, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Amadeo Carlavilla Cubillo, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Crescencio Antón Boree, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Jaime Sanfut Veiga, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Gerardo Robledo Mangas, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Miguel Domínguez Sánchez, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Félix Ruíz Sedano, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Jesús Muñoz Villa, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.
- Idem Constantino Bugarin González, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.
- Idem Juan Tórtola Martínez, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.
- Idem Andrés Barriguete Pérez, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.
- Idem Luis Pérez Maldonado, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Manuel Moret Oliván, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.
- Idem José de Arribas Gaspar, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Francisco Biera Martínez, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Jesús Paz Martínez, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Angel Terrazas Elizondo, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Modesto Rabaneque Guijarro, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.
- Idem Ramón Ayala Pastor, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Domingo Rodríguez Rodríguez, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Emilio Nieto González, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.
- Idem Pedro Barranco Rivera, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.
- Idem Gonzalo Hernández San Pablo, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Antonio Robles San Sebastián, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Felipe Arroyo Herrero, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Dimas Juan Pérez, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Alfredo Álvarez Fernández, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.
- Idem Bienvenido Franco Bianco, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.
- Idem Justo Liruela Aguado, antigüedad de primero de Enero de 1936.
- Idem Antonio Ferrer Oliveros, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.
- Idem Andrés Soria López, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Daniel Muñoz de los Ríos, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.
- Idem Enrique Elena García, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Juan Navarro Ruíz, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Prudente Larena Ruíz, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem José Rivera Aldana, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Manuel Gil Ramírez, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Félix García Vargas, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem José Serrano Martín, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Manuel García Fernández, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Joaquín Guerrero Durán, antigüedad de primero de Agosto de 1936.
- Idem Luis Rocatallada Arágués, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Antonio Díaz Molina, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Antonio Rueda Rodríguez, antigüedad de ídem ídem.
- Idem Manuel González Becerra, antigüedad de primero de Octubre de 1936.
- Idem Antonio Pérez Torres, antigüedad de primero de Noviembre de 1936.
- Idem Primitivo Jodrá López, antigüedad de primero de Septiembre de 1936.
- Idem Mariano Nicolás Cerezo, antigüedad de primero de Enero de 1937.
- Idem Juan Olmo Varea, antigüedad de primero de Febrero de 1937.
- Idem Segismundo Moreno Cofrades, antigüedad de ídem ídem.
- Idem José Matesanz Rafeles, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem Luciano Castillo García, antigüedad de primero de Marzo de 1937.

Idem Antonio Palomino López, antigüedad de primero de Febrero de 1937.

Idem Narciso Rodríguez Velázquez, antigüedad de primero de Marzo de 1937.

Idem Jesús Serrano Sánchez, antigüedad de ídem ídem.

Idem Benjamín Braña García, antigüedad de primero de Febrero de 1937.

Idem Pablo Redondo Pérez, antigüedad de primero de Diciembre de 1936.

Idem Pedro Maza García, antigüedad de primero de Abril de 1937.

Idem Marcelino Toldo Muñoz, antigüedad de primero de Abril de 1937.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de los Auxiliares subalternos de primera clase, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Madrid, Eustaquio García de Blas y Marcelo Espada Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, por abandono de destino, a los Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con destino en esa capital, que a continuación se expresan: don Francisco González Gil, don Francisco Moreno Fernández y don Pedro Arbe Díez de Uré.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Abril de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Ilustrísimo señor Delegado especial del Gobierno de la República en Cataluña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 4 de Enero de 1928,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don Pedro Roca de la Matta, Auxiliar con 3.000 pesetas en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

xxx

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 4 de Enero del corriente año, del Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza don José Salarrullana y de Dios, comprendido en la Sección tercera del escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección tercera, con 15.000 pesetas de sueldo, don Mariano Sesé y Villanueva, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca; a la Sección cuarta, con el sueldo de 13.000 pesetas, don Francisco Mesa Moles, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; a la Sección quinta, con 12.000 pesetas de sueldo, don José Carlos Herrera, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza; a la Sección sexta, con 11.000 pesetas de sueldo y 1.000 más de aumento, según la Ley de Presupuestos, don Salvador Gil Vernet, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y a la Sección séptima, con 10.000 pesetas de sueldo, don Tomás Batueca Marugán, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 5 de Enero del corriente año, siguiente al de la jubilación de don José Salarrullana y de Dios.

Los Catedráticos afectados por esta corrida de escalas que se encuentren en la actualidad en territorio ocupado por los facciosos, no consolidarán estos ascensos hasta que puedan ha-

cer su presentación a las autoridades del Gobierno legítimo de la República y demuestren su lealtad al régimen. Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 21 de Agosto de 1936 se aprobó un proyecto de restauración y terminación del edificio que ocupa en Alicante la Escuela de Trabajo, formulado por el Arquitecto don M. López, con un presupuesto de cuarenta y tres mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos, que se descomponen así: treinta y nueve mil doscientas cincuenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos, para ejecución material; mil setecientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, para honorarios del Arquitecto para redacción del proyecto; mil setecientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, para honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, y mil cincuenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos para honorarios del Aparejador, se dispuso que las obras se realizaran por administración, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 27 de Marzo de 1925, y que el importe se abonara con cargo al crédito de que dispone la Junta Nacional contra el Paro, por no existir crédito en el Presupuesto de este Ministerio para dicha atención;

Resultando que el Arquitecto notificó a la Junta Nacional contra el Paro el comienzo de las obras y le remitió una liquidación de las ya realizadas, que importa la suma de catorce mil novecientas una pesetas con treinta céntimos;

Resultando que la Junta Nacional contra el Paro manifiesta que no puede librar cantidad alguna, porque no recayó en Consejo de Ministros el acuerdo de aprobar el indicado proyecto;

Resultando que el Delegado en este Ministerio de la Intervención general del Estado ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae;

Considerando que las obras reúnen las condiciones que señala el artículo quinto de la Ley de 25 de Junio de 1935 para que, a propuesta de la Junta Nacional contra el Paro, pueda el Consejo de Ministros acordar la concesión de una subvención,

Este Ministerio ha acordado interesar de la expresada Junta proponga al Consejo de Ministros la concesión de una subvención de catorce mil novecientas una pesetas con treinta céntimos para abonar el importe de las obras realizadas en el indicado edificio y que las que se realicen en lo sucesivo de las comprendidas en el proyecto aprobado por Orden de 21 de Agosto de 1936, se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto de este Ministerio para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alborache (Valencia), solicitando se le abone la segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 30 de Enero de 1935, para construir directamente un edificio con destino a cuatro escuelas unitarias, dos para niños, una para niñas y otra para párvulos;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don José Luis Benlliure, en sustitución de los de la Oficina Técnicas de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo se-

gundo, concepto único del Presupuesto vigente se libre al Ayuntamiento de Alborache (Valencia) y por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia la cantidad de pesetas 20.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 30 de Enero de 1935, para construir las mencionadas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 3 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villa-Carlos, Isla de Menorca (Balears), solicitando se le abone la cantidad de 66.000 pesetas, como primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 24 de Junio de 1935 (GACETA del 26), para construir directamente un grupo escolar con once grados computables;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por don Bartolomé Hernández Mora, quien ha sido designado por la Comandancia militar de Mahón, en virtud del encargo que le confirió la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 66.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el informe de la visita de inspección y en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que el Interventor general de la Administración del Estado ha informado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente se libre al Ayuntamiento de Villa-Carlos, Isla de Menorca (Balears), la cantidad de 66.000 pesetas, como primera mitad de la subvención

concedida en principio por Orden ministerial de 24 de Junio de 1935 (GACETA del 26), para construir directamente un grupo escolar con once grados computables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 3 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1936 el contrato de arrendamiento de la casa número 16 de la calle de Emilio Mariscal, que ocupa en Jaén la Escuela Normal del Magisterio Primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por todo el año 1937 el referido contrato, por el precio anual de tres mil pesetas, a que queda reducido el de seis mil pesetas que venía abonándose, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria del mismo de 3 de Octubre siguiente, y que se librará por trimestres vencidos, a nombre de doña Aurora Cos Serrano y de los demás herederos de don José Cos Hermería, o persona que legalmente los represente, contra la Delegación de Hacienda de Jaén, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Junta directiva de la Asociación profesional de Estudiantes de Medicina de Valencia (F. U. E.), solicitando que para mejor atender a las necesidades sanitarias de la guerra se conceda por este Ministerio la habilitación profesional para actuar como Practicantes de Medicina en campaña a aquellos alumnos de la carrera de Medicina que reúnan determinadas condiciones,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina de Valencia,

ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se podrá conceder el título provisional de Practicante de Medicina, para servicios de campaña, a los estudiantes que tengan aprobados los dos primeros cursos de la carrera de Medicina y la Terapéutica quirúrgica, como minimum, siempre que acrediten debidamente su absoluta adhesión al régimen legalmente constituido.

Segundo. A los alumnos de la carrera de Medicina que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer curso y alguna del segundo, y hayan venido prestando servicios en campaña o de Hospitales con anterioridad al 31 de Diciembre de 1936, se les podrá conceder también el título provisional de Practicante de Medicina para servicios de campaña, siempre que acrediten igualmente su absoluta adhesión al Gobierno legítimo de la República y, además, demuestren su capacitación profesional en un examen análogo al que se exige a los alumnos del segundo grupo de la carrera de Practicante, con la única excepción de la Obstetricia.

Tercero. Los títulos provisionales así concedidos sólo tendrán validez para servicios de guerra y mientras dure la actual campaña. Tan pronto como ésta cese y la normalidad se restablezca, quedarán automáticamente caducados en todos sus efectos los títulos de referencia.

Cuarto. Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia se adoptarán todas las medidas necesarias para la realización de las pruebas de examen a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Valencia, 5 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ausente para asuntos oficiales la Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida y a propuesta del Claustro de la misma, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Carmen Berga, Vice-directora de mencionado centro docente, en funciones de Directora, mientras dure la ausencia de la titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Concurriendo en la provincia de Tarragona las mismas circunstancias que aconsejaron la publicación de la Orden ministerial de 17 de Marzo de 1937 (GACETA del 20), encaminada a resolver el problema derivado de la escasez de Maestros en el sector leal de Aragón y en las provincias de Lérida y Gerona,

Este Ministerio se sirve disponer lo siguiente:

Se hace extensiva a la provincia de Tarragona la Orden ministerial de 17 de Marzo de 1937, facultando a las Juntas de Inspectores para designar personas tituladas, no Maestros, en aquellas poblaciones cuyas escuelas estén cerradas por falta de personal titulado del Magisterio.

La designación de estos titulados se hará por la Junta de Inspectores de Tarragona, con arreglo a las instrucciones dictadas por la Dirección general de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición de doña Gloria Giner García, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria.

Teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones legales para obtener la excedencia solicitada y que en su nueva situación profesional le seguirán siendo de aplicación los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Gloria Giner García la excedencia voluntaria, sin sueldo, por más de un año y menos de diez, en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de Julio de 1918 y a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Por haber cumplido el 27 de Marzo último don Ruperto Medina Alonso, Maestro nacional de Portugalete (Vizcaya), la edad de 70 años, fijada en el artículo 168 del vigente Estatuto general del Magisterio para la

jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al expresado Maestro nacional, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectos de la citada fecha de 27 de Marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sallent (Barcelona), solicitando el abono de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1933 (GACETA de 7 de Diciembre), para construir directamente un edificio con destino a escuela mixta en el agregado de Cornet;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don José Florensa Ollé, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que el Delegado del Intervenor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto vigente se libre al Ayuntamiento de Sallent (Barcelona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1933 (GACETA de 7 de

Diciembre), para construir la mencionada escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Castellet y La Gornal (Barcelona), solicitando se le abone la segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 8 de Noviembre de 1932 (GACETA del 23), para construir directamente un edificio con destino a escuela unitaria, con vivienda para la Maestra, en su agregado de San Marsal;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don José Doménech Mansana, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada, en cuyo informe constan las observaciones que formuló anteriormente el Arquitecto de la Oficina Técnica, don Emilio Paramés, han quedado subsanadas; han quedado subsanadas;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de la expresada subvención, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente se libre al Ayuntamiento de Castellet y La Gornal (Barcelona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de

la provincia, la cantidad de 5.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 8 de Noviembre de 1932 (GACETA del 23), para construir directamente un edificio escolar, con vivienda para la Maestra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vilamajor (Barcelona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos escuelas unitarias;

Resultando que el Arquitecto escolar don José Luis Benlliure, quien ha sido delegado por la Dirección general de Primera Enseñanza, por hallarse clausurada la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don Agustín Miret;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934 (GACETA del 17), el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Agustín Miret, para la construcción por el Ayuntamiento de Vilamajor (Barcelona), de un edificio, con destino a dos escuelas unitarias, y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934 (GACETA del 17), previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 5 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dadas las actuales circunstancias por que atraviesa España y teniendo en cuenta la necesidad de que los servicios encomendados a las Delegaciones mineras estén debidamente atendidos y rindan la mayor eficacia,

Este Ministerio ha dispuesto que todos los asuntos de la competencia de la Delegación de Minas de Badajoz queden adscritos de un modo provisional, y mientras dure la actual situación, a la Delegación de Minas de Ciudad Real.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

xxx

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: La caducidad de las disposiciones de carácter arancelario contractual que nos ligaban a Portugal, Italia y Alemania ha determinado una elevación en los derechos exigibles a las mercancías originarias de aquellos países, y del régimen de favor que se les otorgaba se ha pasado bruscamente a la aplicación de la primera columna del Arancel.

Es práctica generalmente observada en nuestro régimen arancelario de adeudo que, siempre que las circunstancias aconsejen dictar medidas de carácter restrictivo o que determinen elevación en los derechos que gravan la importación de mercancías, se dicten plazos prudenciales para declarar a consumo las expediciones pendientes de despacho en las Aduanas y las que se encuentren en régimen de depósito o disfrutando almacenaje, a cuyas mercancías se les conceden los beneficios de despacho, con derechos reducidos, cuando su declaración a consumo se lleve a efecto en los plazos que a tal fin se conceden.

Por esta circunstancia y en razón a que la privación de la facultad de declarar a consumo las mercancías en un plazo prudencial, para tener derecho a tarifas reducidas, perjudicaría notablemente el comercio e industria nacionales, no sólo por la dificultad de adquisición de las mismas,

sino también por el encarecimiento que supone el sobreprecio que lleva consigo la aplicación de la primera columna del Arancel, y más aún si se tiene en cuenta que los poseedores de las mercancías que se hallan en estas condiciones han hecho efectivos en el extranjero los pagos importe de sus compras y consumido divisas en cantidad proporcionada a las mismas,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero. Que a las mercancías originarias de Portugal, Alemania e Italia, que se encuentren pendientes de despacho en las Aduanas o en régimen de depósito o disfrutando almacenaje, se les aplique la segunda columna del Arancel de Aduanas vigente, con los beneficios arancelarios que puedan derivarse del régimen contractual que con anterioridad al actual conflicto estaba concertado entre España y la nación respectiva, siempre que su despacho a consumo se solicite dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que la Aduana respectiva tenga conocimiento oficial de la presente Orden y previo cumplimiento de las formalidades que, en cada caso, se exijan por las disposiciones vigentes.

Segundo. Para poder gozar de los beneficios a que se contrae la presente disposición será condición indispensable que la salida de las mercancías del punto de origen con destino a España o su entrada en depósito, haya tenido lugar con anterioridad al 18 de Noviembre próximo pasado, en las originarias de Italia y Alemania, y al 18 de Julio último, las de Portugal, previa justificación de estos extremos ante la Administración de Aduanas respectiva.

Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas complementarias que se juzguen precisas para la debida eficacia y cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

JUAN LOPEZ SANCHEZ.

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las indicaciones y solicitudes llegadas a este

Ministerio en súplica de que sea prorrogado, como en años anteriores, el plazo de obtención voluntaria de las licencias de radio, teniendo en cuenta las circunstancias actuales,

He tenido a bien prorrogar dicho plazo voluntario hasta el día 31 de Mayo próximo, en cuya fecha se expedirán con el recargo consiguiente, a más de aplicarse las sanciones de rigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Telecomunicación.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 27 de Abril de 1937 que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Juan Antonio Lozoya Fernández, que disfruta en activo el haber anual de 4.250 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Madrid.

Valencia, primero de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Traslados:

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador Principal de Madrid y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 22 de Abril de 1937 que cumple la edad reglamentaria del Cartero urbano don José Escribano Almazán, que disfruta en activo el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Valencia, primero de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Traslados:

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador Principal de Madrid y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 15 de Abril de 1937 que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Antonio Sotos Mestres, que disfruta en activo el haber anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Valencia, primero de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Traslados:

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador Principal de Barcelona y Director general de la Deuda.

Excelentísimo señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935 y previa conformidad de ese Ministerio, según Orden fecha 5 del actual, he dispuesto que don Alvaro Díaz Quiñones, Vicesecretario de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, quede agregado a este departamento, ocupando el número 4 de los afectos al mismo en vacante de don Joaquín Guichot y Barrera, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, que ha cesado en su agregación por Orden del Ministerio de Trabajo fecha 24 de Octubre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Señores...

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 31 reformado del Reglamento orgánico vigente, he tenido a bien conceder el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, al excedente voluntario don Francisco Cortadellas Moliner.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 31 reformado del Reglamento orgánico vigente, he tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil pesetas, al excedente voluntario don Telesforo del Pozo Parrá.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31 reformado del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos, he tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y destino en la Cartería de la Administración Principal de Bilbao, don Hipólito Mauleón Martínez, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos y Administrador Principal de Bilbao.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
FISCALIA DE LA REPUBLICA.—
VALENCIA
CIRCULAR

En diversas ocasiones se han producido por los Jurados de Urgencia consultas relacionadas con la aplicación a los detenidos sujetos a su jurisdicción de los beneficios del régimen de prisión atenuada. Mas, habida consideración de que la característica del procedimiento que regula su actuación es la celeridad y, al propio tiempo, la necesidad de que la acción de la Justicia se revista de las mayores garantías para evitar que su acción sea burlada, aconsejan de con-

suno que se denieguen los beneficios expresados en los casos de desafectación, y con tanto mayor motivo cuanto que en casos de enfermedad pueden quedar las personas sujetas al procedimiento debidamente atendidas en las salas de presos de los Hospitales o en las enfermerías de las prisiones.

En su vista el Ministerio fiscal, con el fin unificar las prácticas procesales seguidas sobre la materia ante dichos Tribunales, se opondrá en todo caso a la concesión del régimen de prisión atenuada, en el caso de que se solicitase por el presunto responsable o por su representación o defensa.

Valencia 16 de Marzo de 1937.
—Eduardo Ortega y Gasset.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones
4.254 100.000	Aguilas, Madrid, Barcelona.
4.351 60.000	Madrid, ídem, ídem.
15.321 20.000	Madrid, íd., Castellón.
13.805 1.500	Pozoblanco, Alicante, Barcelona.
25.241 1.500	Barcelona, Cartagena, Santander.
32.873 1.500	Barcelona, Madrid, Valencia.
27.713 1.500	Valencia, Valencia, Barcelona.
21.657 1.500	Barcelona, Barcelona, Cartagena.
17.627 1.500	Monóvar, Madrid, Barcelona.
8.697 1.500	Madrid, Barcelona, Valencia.
20.221 1.500	Madrid, Alicante, Murcia.
20.247 1.500	Barcelona, Santander, Gerona.
28.758 1.500	Madrid, Valencia, Barcelona.

Valencia, 1 de Abril de 1937.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

SECCION DE PERSONAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 25 de Mayo de

1904 (D. O. número 59), por las causas que se expresan:

Empleo y nombre del que lo promueve:

Escritiente de primera clase eventual del Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena Pablo Saura López.

Objeto de la reclamación:

Que se le nombre Escritiente de la Armada.

Autoridad o persona que lo cursa: Interesado.

Fundamento por el que queda sin curso:

Por no existir la clase de Escritiente de la Armada, no venir cursada por conducto reglamentario, así como el ingreso en el Cuerpo de Oficinas y Archivos ha de hacerse por oposición, que ha de anunciarse en tiempo y forma.

Valencia, primero de Abril de 1937.
—El Jefe de la Sección de Personal, Joaquín García del Valle.

Relación de los expedientes dejados sin curso con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 25 de Mayo de 1904 (D. O. 59), por las causas que se expresan:

Empleo y nombre de los que los promueven:

Operario Antonio Navarro Alarcón.
Objeto de la petición:

Solicita se le conceda ingreso en la Maestranza de Arsenales.

Autoridad o persona que lo cursa: Registro general del Ministerio.

Fundamento por el que queda sin curso:

Por no fundar su petición en precepto legal alguno y ser facultad de la Jefatura de la Base Naval Principal de Cartagena la admisión de personal eventual.

Valencia, 5 de Abril de 1937.—El Jefe del Negociado, Florencio Gómez.

Habiéndose padecido error en la O. M. de 2 del corriente (GACETA DE LA REPUBLICA número 94, página 56), se entenderá ésta rectificada en el sentido siguiente:

Donde dice:

Id. íd. Enrique Casanova Blanes

Id. íd. Francisco Berben Ojaos

Debe decir:

Operario eventual Enrique Casanova Blanes

Id. íd. Francisca Berben Ojaos

Valencia, 6 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Excelentísimo señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena. Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Vista la comunicación telegráfica del Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, sobre abandono de destino de varios Profesores de aquel centro,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los siguientes Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca:

Don Francisco M. Nogueras y
Doña Josefa Rovira

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, y Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la comunicación del Director de la Escuela Normal de Jaén, en que da cuenta de la incorporación a su cargo de la Profesora de dicha Escuela doña Josefa Pérez Solsona y del Profesor de la misma don José Moncó López, y propuesta de la Inspección general de Primera Enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto anular la Orden de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública de ambos Profesores, debiendo el Director de dicha Escuela la abrir expediente de depuración de las causas a que se debió la ausencia de los mismos.

Valencia, 4 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Visto el expediente incoado por doña Luisa Rodríguez Guijarro, Maestra en situación de excedencia voluntaria de la escuela de Cambril (Jaén), en solicitud de conmutación de la excedencia limitada que disfruta por la ilimitada, y

Teniendo en cuenta que la interesada obtuvo la excedencia limitada por Orden de 19 de Enero de 1935 y el reingreso activo en la enseñanza en 6 de Junio último, sin que hasta la fecha haya hecho uso de la facultad de reingresar, presentando el expediente completo de conmutación en 19 de Marzo último, fecha posterior a la que se cumplieron los dos años, tiempo máximo de la excedencia voluntaria que le fué concedida y, por consiguiente, haciendo dejación de los de-

rechos reconocidos a su situación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la conmutación de excedencia solicitada por la expresada Maestra nacional, la cual quedará en la situación que corresponda al haber renunciado al derecho de reingreso que le fué otorgado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por don Ginés Sánchez Monreal, Maestro nacional en situación de excedente voluntario de la Escuela de Tordellego (Guadalajara), en solicitud de que se le adjudique una de las escuelas vacantes de la provincia de Murcia, por el turno de reingreso, y

Teniendo en cuenta que al interesado le fué concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 12 de Febrero último (GACETA del 17); que la vacante solicitada en primer lugar en el orden de preferencia fijado en su petición es del censo inferior a 500 habitantes y, por lo tanto, análogo a la que venía desempeñando al obtener la excedencia voluntaria; el favorable informe emitido por la Junta de nombramientos interinos de Murcia y lo dispuesto en el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 22),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar definitivamente y por turno de reingreso a don Ginés Sánchez Monreal, para la escuela mixta vacante de Arboledas, Ayuntamiento de Archena (Murcia), de la cual deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario, debiéndose por la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente diligenciar el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente gubernativo seguido a doña Sacramento Bermúdez López, Maestra nacional de Villamalur (Castellón), declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, por Orden de 25 de Enero último (GACETA del 28), y

Teniendo en cuenta que de las actuaciones seguidas en este expediente resulta comprobado que la interesada prolongó indebidamente la licencia que le fué otorgada como prórroga de la que le fué concedida por 80 días, por empezarla a contar a partir de la fecha de la última concesión, siendo así que debió contarse a partir del día en que caducó la anteriormente disfrutada; que no le son imputables las causas por las cuales la enseñanza en la escuela no quedara atendida y lo informado por el Consejo Provincial e Inspección de Primera Enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero. Levantar la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, que le fué impuesta por Orden de 25 de Enero último (GACETA del 28), a doña Sacramento Bermúdez López, Maestra nacional de Villamalur (Castellón), y

Segundo. Que la interesada reintegre inmediatamente al Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del vigente Estatuto general del Magisterio, los haberes indebidamente percibidos por servicios no prestados, desde el día 12 de Enero al 4 de Febrero últimos, ambos inclusive.

Lo digo a Vdes. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

La Comisión permanente del Tribunal de Cuentas del Congreso de los Diputados, dice con fecha 13 del corriente:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Tribunal de Cuentas ha acordado en su sesión de hoy la jubilación, por inutilidad física (Ley de Ciegos), del Contador-decano de ese organismo don Gonzalo María y Areito.

Lo comunico a V. E. a los efectos oportunos.»

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 del Reglamento, se da conocimiento público, por medio de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Madrid, 20 de Marzo de 1937.—El Secretario general, P. S. R., Alfredo Rodríguez Escobar.